



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

17.03.2016-

1. El artículo 3 Letra a) de la Ley de Compras Públicas 19.886, quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley, las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los Contratos a Honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.
2. El Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2016.
3. El Memorándum N° 17449 de fecha 07 de marzo de 2016 que ordena la contratación de don José Luis Acuña Matamala.
4. La modificación presupuestaria presentada por la Dirección de Administración y Finanzas mediante el Ord. N° 35 en sesión de Concejo N° 09-2016 Extraordinaria del día jueves 10 de marzo de 2016 y aprobada mediante Acuerdo N° 50-2016
5. El contrato vía trato directo bajo modalidad de honorarios suscrito entre la Municipalidad de Lanco y don José Luis Acuña Matamala.
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

**DECRETO EXENTO N° 1092 /2016**

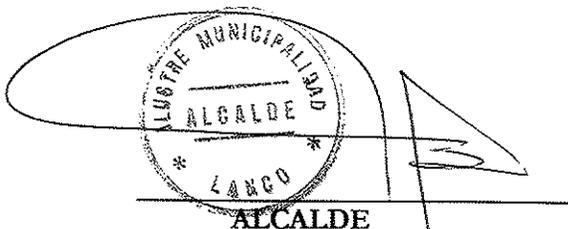
**APRUEBASE**, el contrato a honorarios suscrito con fecha 07 de marzo de 2016 entre la I. Municipalidad de Lanco y don **JOSE LUIS ACUÑA MATAMALA**, quien realizará estudios básicos, diagnósticos, seguimientos, coordinaciones y recomendaciones técnicas productivas, económicas, culturales y sociales en el ámbito del desarrollo rural, desde el 07 de marzo de 2016 y hasta el 31 de julio de 2016, o hasta que sus servicios sean necesarios.

**IMPUTESE** el gasto que irrogue la contratación señalada al Ítem 31-01-002-003, "Contratación Profesional Apoyo Desarrollo Rural de la comuna", del presupuesto vigente para el año 2016, por un monto mensual de \$800.000.- impuesto incluido (ochocientos mil pesos).

**ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



*[Handwritten signature]*  
ALCALDE



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lanco, a 07 día del mes de marzo del año 2016, entre la I. Municipalidad de Lanco, Rut 69.200.300-4, representada por su Alcalde Sr. **ROLANDO HERNÁN PEÑA RIQUELME**, cédula de identidad N° [REDACTED] - 4, ambos domiciliados en calle Libertad N° 251, en adelante "la Municipalidad" y don **JOSE LUIS ACUÑA MATAMALA**, persona natural, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] la Comuna de Lanco, en adelante "el Prestador"; se ha convenido el siguiente contrato a honorarios que se registrá por las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Lanco, representada por su Alcalde viene a contratar en calidad de honorarios a don José Luis Acuña Matamala, para realizar estudios básicos, diagnósticos, seguimientos, coordinaciones y recomendaciones técnicas productivas, económicas, culturales y sociales en los siguientes ámbitos de responsabilidad municipal:

- Convenio INDAP Programas Territoriales Prodesal y PDTI
- Agricultores fuera del convenio Programas Territoriales, con potencial de intervención.
- Potenciales ferias agrícolas.
- Fortalecer los estudios básicos y las recomendaciones a través de la participación en encuentros, seminarios, reuniones, charlas pertinentes, asociadas a otras instituciones del estado, como CONADI, INDAP, SAG, CONAF y otras de fomento productivo y social, incluyendo además toda otra alianza de índole privado en beneficio del desarrollo rural.
- Apoyo a Organizaciones campesinas.
- Efectividad y tiempos de respuestas de todas las unidades municipales asociado al desarrollo rural, entre ellos SECPLAN, Dirección de Obras, Educación, Salud, Departamento Social, Vivienda, Adulto Mayor, entre otras.

**SEGUNDO:** El presente contrato tiene vigencia desde el 07 de marzo al 31 de julio de 2016. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte de su intención, con a lo menos 15 días corridos de anticipación al retiro efectivo de sus funciones. En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada o cuando el desempeño sea inferior a un mes, se rebajará el honorario a sumaalzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo el monto correspondiente a dicho período.

**TERCERO:** Por los servicios prestados, la Municipalidad de Lanco pagará a través de la modalidad de honorarios la suma mensual de **\$800.000.-** (ochocientos mil pesos), impuesto incluido. Previo a gestionar el pago correspondiente, el prestador de servicios deberá entregar la respectiva boleta de honorarios, un informe de las actividades que se relacione con el cumplimiento de los productos y la certificación de conformidad de la Encargada de la Omdel o quién la subroge. El pago de los honorarios tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes en que se hayan desarrollado las labores.

**CUARTO:** El gasto que demande el presente contrato será imputado en la cuenta 31-01-002-003 del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2016, no teniendo esta persona la calidad de Funcionario Público y no siendo asimilado a grado alguno de la escala de sueldos. Conforme a lo antes expuesto, las partes declaran expresamente que no existe contrato de trabajo ni relación laboral entre ellas. Por consiguiente, la Municipalidad de Lanco queda liberada del pago al prestador de las cotizaciones previsionales y a responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato de prestación de servicios a honorarios.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don JOSE LUIS ACUÑA MATAMALA y los restantes en poder de la Municipalidad de Lanco para ser distribuidos en unidades con injerencia en la materia.

PRESTADOR DE SERVICIOS



SECRETARIA MUNICIPAL (s)